

Artículo 2.- El Mayor, Abogado, P.N., Lic. Aliro de Jesús Rodríguez Velázquez, queda designado en adición a sus demás funciones, Juez Primer Sustituto del Presidente del Tribunal de Primera Instancia de Justicia Policial, con asiento en esta ciudad, en sustitución del Mayor, Abogado, P.N., Lic. José Dante Lino Galán Marte.

Artículo 3.- El Capitán, P.N., Dr. Guarionex Duval Félix, queda designado en adición a sus demás funciones, Abogado de Oficio del Consejo de Guerra de Apelación Mixto de las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional, con asiento en esta ciudad, en sustitución del Mayor, Abogado, P.N., Lic. Polibio Santana y Santana.

Artículo 4.- El Teniente Coronel, Abogado, P.N., Dr. José Julián Gil Solís, queda designado en adición a sus demás funciones, Abogado Ayudante del Fiscal del Consejo de Guerra de Apelación Mixto de las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional, en sustitución del Mayor Abogado, P.N., Lic. Aliro de Jesús Rodríguez Velásquez.

Artículo 5.- El Capitán, Abogado, P.N., Dr. Nerys Matos Félix queda designado en adición a sus demás funciones, Abogado Ayudante del Procurador Fiscal del Tribunal de Primera Instancia de Justicia Policial, con asiento en esta ciudad, en sustitución del Capitán, P.N., Lic. Ciprián Figuereo Mateo.

Artículo 6.- El Capitán, Abogado, P.N., Lic. Ciprián Figuereo Mateo, queda designado en adición a sus demás funciones, Juez Segundo Sustituto del Presidente de la Corte de Apelación de Justicia Policial, con asiento en esta ciudad, en sustitución del Capitán, P.N., Dr. Nerys Matos Félix.

Artículo 7.- El Segundo Teniente, Abogado, P.N., Dr. Ramón Antonio Calcaño Abud, queda designado en adición a sus demás funciones, Abogado de Oficio de la Corte de Apelación de Justicia Policial, con asiento en esta ciudad, en sustitución del Capitán, P.N., Dr. Guarionex Duval Félix.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los seis (6) días del mes de febrero del año mil novecientos ochenta y seis, año 142º de la Independencia y 123º de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No. 89-86 que autoriza a varias personas a realizar cambios en sus nombres.

SALVADOR JORGE BLANCO
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 89-86

CONSIDERANDO: Que las personas que figuran en la parte dispositiva del presente decreto, habían sido autorizadas por el Poder Ejecutivo a realizar los procedimientos que para cambios de nombre establece la Ley No. 659 sobre Actos del Estado Civil, de fecha 17 de julio de 1944 y sus modificaciones;

CONSIDERANDO: Que la Junta Central Electoral ha informado no haber recibido dentro del plazo legal, ningún acto de oposición a las solicitudes formuladas en tal sentido por los interesados;

CONSIDERANDO: Que han sido cumplidas todas las formalidades requeridas por la ley;

VISTOS los Artículos 80, 81, 82 y 83 de la Ley No. 659, sobre Actos del Estado Civil, de fecha 17 de julio de 1944;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Artículo 1.- La señorita Dorotea Calderón Poueriet, queda autorizada a cambiar su nombre por el de Beiny Calderón Poueriet.

Artículo 2.- La señora Adelina María Valdez Abreu, queda autorizada a cambiar su nombre por el de Enedina Valdez Abreu.

Artículo 3.- La señora Argentina Santana Vélez, queda autorizada a cambiar su nombre por el de Olga Argentina Santana Vélez.

Artículo 4.- La señora Dominga Cedeño de Peña, queda autorizada a cambiar su nombre por el de Julia Cedeño de Peña.

Artículo 5.- Los señores Aquiles de Jesús Morel Inoa y Rafaela Esperanza Minier de Morel, quedan autorizados a cambiar el nombre de su hijo menor de edad Aquiles Nouel Morel Minier, por el de Aquiles Rewel Morel Minier.

Artículo 6.- Envíese a la Junta Central Electoral, para los fines correspondientes.

Artículo 7.- El presente decreto se publicará en la Gaceta Oficial y en un diario de circulación nacional.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los seis (6) días del mes de febrero del año mil novecientos ochenta y seis, año 142º de la Independencia y 123º de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No. 90-86 que modifica el Acápite "D" del Artículo 1 del Decreto No. 4663 del 24 de julio de 1974.

SALVADOR JORGE BLANCO
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 90-86

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O ,

Artículo 1.- Se modifica el Acápite "D" del Artículo 1 del Decreto No. 4663 del 24 de julio de 1974, para que en lo sucesivo diga así:

"Acápite D.- Una porción de terreno con un área de 1,007.50 metros cuadrados, dentro de las parcelas Nos. 103-Parte, y 89-C-Parte, del Distrito Catastral No. 3, del Distrito Nacional, vendida al señor Cristóbal José Pérez Siragusa."

Artículo 2.- Envíese al Administrador General de Bienes Nacionales, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los siete (7) días del mes de febrero del año mil novecientos ochenta y seis, año 142º de la Independencia y 123º de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO